



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10010044
EXP. N°	6431282



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 777 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 29 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 570-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3174-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 063-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS de fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; Carta N° 043-2025-CSH/FAPCH/RC de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025; Informe N° 038-2025-JEVL-SO de fecha 03 de diciembre de 2025; Carta N° 57-2025/CONS.SALUBRIDAD/MARZ de fecha de recepción 26 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 006-2025/CS-JMZG/RO de fecha 26 de noviembre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUBRIDAD, suscribieron el Contrato N° 122-2025/GRJ/ORAF con fecha 09 de junio del 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" – II ETAPA, por el monto de S/ 9,459,024.92 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Veinticuatro con 92/100 Soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 57-2025/CONS.SALUBRIDAD/MARZ de fecha de recepción 26 de noviembre de 2025 el Representante Común del CONSORCIO SALUBRIDAD, remite a la Supervisión la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe Técnico N° 006-2025/CS-JMZG/RO, suscrito por el Residente de Obra señala que el atraso de obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, que ha imposibilitado ejecutar los trabajos programados de obra, a consecuencia de los eventos naturales registrados en obra debido a fuertes precipitaciones pluviales que han impactado en la ruta crítica de la obra principal, causal por la cual se ve afectado el avance programado y se modificó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sustentada técnica y legalmente en el informe, por ello solicita la ampliación de plazo N° 01 por ocho (08) días calendarios, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme lo establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado";





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Carta N° 043-2025-CSH/FAPCH/RC de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPALLANA, adjunta el Informe N° 038-2025-JEVL-SO suscrito por el Jefe de Supervisión, señala que con respecto al inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo de obra N° 01, en Opiniones del OECE, indican que estas circunstancias deben ser claras y precisas, por lo que de acuerdo a este contexto y en opinión de la supervisión, en el asiento 180 del cuaderno de obra digital de fecha 10/11/2025 que invoca el Residente en el escrito presentado, no señala en el asiento si corresponde al inicio o fin de las circunstancias que determinen su ampliación de plazo, solo indica que existe precipitaciones pluviales y que se ha activado el cauce del río y los drenajes pluviales de las calles que descargan directamente a la canalización afectando las áreas de tramos en intervención con la acumulación de basura y restos orgánicos y colmatación de lodo, por ello se concluye que la ampliación de plazo de obra N° 01 no ha cumplido con los requisitos de la anotación de inicio y fin de las circunstancias que motivan la ampliación ;

Que, con Informe Técnico N° 3174-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 063-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS suscrito por el Coordinador de Obra, declara IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

3. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA.
 - a. INICIO DE CAUSAL SEGÚN EL CONTRATISTA:

Datos del Asiento N° 180

Título:	SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA PRESENTE JORNADA POR FUERTE PRECIPITACIÓN PLUVIAL DEL DÍA DOMINGO 09/11/2025
Tipo de Asiento:	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
Descripción:	MEDIANTE EL PRESENTE ASIENTO SE DEJA CONSTANCIA QUE EVALUADO LAS AFECTACIONES A LOS FRENTES DE TRABAJO POR LA FUERTE PRECIPITACIÓN PLUVIAL DEL DÍA DOMINGO 09/11/2025 EN HORAS DE LA TARDE Y LA NOCHE DONDE SE HA ACTIVADO EL CAUCE DEL RÍO Y LOS DRENAJES PLUVIALES DE LAS CALLES QUE DESCARGAN DIRECTAMENTE A LA CANALIZACIÓN AFECTANDO LAS ÁREAS DE TRAMOS EN INTERVENCIÓN CON LA ACUMULACIÓN DE BASURA Y RESTOS ORGÁNICOS Y COLMATACIÓN DE LODO, HABIÉNDOSE BORRADO Y MOVIDO LOS TRAZOS Y PUNTOS DE CONTROL TOPOGRÁFICO, ANTE ESTA SITUACIÓN NO SE DAN LAS CONDICIONES PARA INICIAR LA JORNADA LABORAL EN FORMAR NORMAL, DISPONIÉNDOSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y SOLO SE ESTÁ FORMANDO CUADRILLAS DE PERSONAL PARA LA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y BOMBEO DE LOS ANIEGOS EN LAS CÁMARAS DE LIMPIEZA Y ZONAS DE TRANSICIONES EN LOS PUENTES, SOLICITANDO LA VERIFICACIÓN DEL CASO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.
Fecha y hora:	10/11/2025 10:59
Usuario:	ZORRILLA GUEVARA, JOSE MANUEL
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Latitud:	-12.070436
Longitud:	-75.1902757

Active Windows
Ver configuración de...

El Residente de Obra debió consignar en el Cuaderno de Obra, en la misma fecha de ocurrencia, la causal que dio origen a la Ampliación de Plazo N.º 01, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). No obstante, en el Asiento N.º 180 del referido Cuaderno de Obra no se registra ninguna anotación que evidencie el inicio de la causal invocada, hecho que se confirma tras la revisión del citado documento.

- b. FIN DE CAUSAL SEGÚN EL CONTRATISTA:



Gobierno Regional Junín

Datos del Asiento N° 188



Título: REINICIO DE ACTIVIDADES EN FORMA PARCIAL - TRAMO 5 EN ESTADO CRÍTICO - CONSTATAción POLICIAL - VECINOS EXIGEN A SEDAM SOLUCIONAR EL DESVIO DE AGUAS RESIDUALES

Tipo de Asiento: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Descripción: MEDIANTE EL PRESENTE ASIENTO SE DEJA CONSTANCIA QUE HABIENDOSE REALIZADO UN RECORRIDO CON LA SUPERVISIÓN EN LOS 5 TRAMOS SE EVALÚA QUE SE DAN LAS CONDICIONES DE REINICIAR LOS TRABAJOS EN FORMA PARCIAL SOLO EN LOS FRENTE 1, 2, 3 Y 4 EN EL TRAMO 5 EL ESTADO SITUACIONAL POR LA ACCIÓN VIOLENTA A LA ESTRUCTURA DE LA CAJA DE PASE COMO PARTE DEL ENCASAMIENTO PROVISIONAL SE ESTÁ DESBORDANDO CON UNA FUERTE DESCARGA DE CAUDAL NETAMENTE AGUAS RESIDUALES QUE HAN ANECADO LA CÁMARA DE LIMPIEZA Y DISCURRIENDO POR LOS LATERALES DE LA CANALIZACIÓN EROSIONANDO EL TALUD SIENDO CRÍTICO EN LA PARTE FINAL CON EL ENCUENTRO AL PUENTE REAL. ESTA AFECTACIÓN QUE PROVIENE UNA ACCIÓN VIOLENTA QUE SE PRESUME COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE RECLAMOS DE LOS VECINOS EN EL PRESENTE ASIENTO SE ADJUNTA EL ACTA DE CONSTATAción POLICIAL REALIZADA COMO OCURRENCIA EL DÍA 17/11/2025. LA JORNADA SE HA INICIADO EN FORMA PARCIAL DISPONIENDOSE PERSONAL EN LAS ÁREAS DE TRANSICIONES CONFORMACIÓN DE LOSAS DE BAJO DE LOS PUENTES, CONTINUIDAD DE ENCOFRADO DE MUROS TRAMO 2 Y EL TRAMO 1 LIBERÁNDOSE POR LOS ESPECIALISTAS DE CALIDAD PARA EL VACIADO EN HORAS DE LA TARDE. POR LOS DÍAS AFECTADOS A LA RUTA CRÍTICA POR LA FUERTE PRECIPITACIÓN PLUVIAL DEL DÍA DEL 12/11/2025 A LIMITADO EL AVANCE DE OBRA CON 5 DÍAS CALENDARIOS Y PARA RECUPERAR EL PLAZO SE ESTARÁ TRAMITANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTIVO DENTRO EL PLAZO ESTABLECIDO.

Fecha y hora: 18/11/2025 10:42

Usuario: ZORRILLA CUEVARA, JOSE MANUEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Latitud: -12.0553472

Longitud: -75.2058368

El Residente de Obra no efectuó la anotación en el Cuaderno de Obra correspondiente a la fecha de culminación de la causal que originó la ampliación de plazo, incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). En su lugar, únicamente consigna lo siguiente: (...) Por los días afectados a la ruta crítica por la fuerte precipitación pluvial del día del 12/11/2025 ha limitado el avance de obra con 5 días calendarios y para recuperar el plazo se estará tramitando la ampliación de plazo respectivo dentro el plazo establecido.

El contenido de dicho asiento resulta contradictorio respecto del número de días solicitados en la Ampliación de Plazo N.º 01, dado que se señala que el avance de obra se habría visto afectado por 5 días calendario, cifra que difiere de los 8 días finalmente requeridos por el contratista.

IV. CONCLUSIONES

- Luego de evaluar la documentación presentada, se verifica la existencia de inconsistencias en las fechas consignadas para la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 01, las cuales generan contradicciones entre el Cuaderno de Obra y el informe de sustento remitido por el contratista.
- Se determina que el contratista no cumplió con los plazos, la forma y el procedimiento establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) para la tramitación de ampliaciones de plazo, requisito indispensable para su procedencia.
- En virtud de lo expuesto, esta Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º 01 solicitada por el Consorcio Salubridad, responsable de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN"**, debido al incumplimiento de lo establecido en el RLCE y a las contradicciones identificadas entre el Cuaderno de Obra y la documentación presentada.



Gobierno Regional Junín

- Se recomienda a la Entidad emitir el acto resolutivo correspondiente, declarando Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y disponer su notificación formal al Consorcio Salubridad en su domicilio legal, conforme a la normativa vigente.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 570-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 01 por 08 días calendarios solicitado por el CONSORCIO SALUBRIDAD de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" con CUI N° 2023465, debido a que se ha verificado que la solicitud no se encuentra debidamente sustentada, al no haber cumplido con los requisitos relativos a la anotación del inicio y término de las circunstancias que habrían motivado la ampliación de plazo. Asimismo, se advierte una contradicción respecto al número de días solicitados. En consecuencia, la solicitud no cumple con lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 3174-2025-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, el CONSORCIO SALUBRIDAD solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (precipitaciones pluviales intensas), amparada en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha determinado la IMPROCEDENCIA de la solicitud. El fundamento de esta decisión se basa en que el contratista no cumplió con el procedimiento esencial establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento; toda vez que, tras la revisión del Cuaderno de Obra, se verificó que el Residente no realizó las anotaciones obligatorias de inicio y fin de la causal. Asimismo, se advirtió una contradicción técnica insubsanable, dado que el contratista solicita 8 días en su informe final, mientras que en el asiento N° 198 del cuaderno de obra solo cuantificó una afectación de 5 días, careciendo así de la coherencia y el sustento técnico exigido por la normativa vigente;

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente ha verificado la solicitud, y de acuerdo a la evaluación realizada por el Coordinador de Obra, concuerda en declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01 por 08 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN";

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario presentada por el CONSORCIO SALUBRIDAD, para el Contrato N° 122-2025/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2023465, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 3174-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO SALUBRIDAD, al CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPALLANA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 DIC 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)